

CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE SAN BERNARDINO

NOTIFICACIÓN APROBADA POR LA CORTE DE ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE

(Ruby Cisneros v. Englewood Marketing Group, Inc.

Case No. CIVSB2404080)

La Corte Superior para el Estado de California ha autorizado esta Notificación. ¡Léala atentamente!

No es correo basura, spam, un anuncio o una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado/a.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados (la “Demanda”) en contra de Englewood Marketing Group, Inc. y sus empresas afiliadas (“EMG”) por presuntas violaciones de salarios y horas. La Demanda fue presentada por un ex empleado de EMG, Ruby Cisneros (la “Parte Demandante”), y busca el pago de (1) salarios atrasados, primas, sanciones legales e intereses para un colectivo de empleados no exentos pagados por hora que trabajan o trabajaron para EMG en California durante el Período de la Demanda Colectiva (del 29 de enero de 2020 al 23 de marzo de 2025) (los “Miembros de la Demanda Colectiva”); y (2) sanciones en virtud de la Ley del Procurador General Privado de California (“PAGA”, por sus siglas en inglés) para todos los empleados no exentos pagados por hora que trabajan o trabajaron para EMG en California durante el Período de la PAGA (del 26 de enero de 2023 al 23 de marzo de 2025) (los “Miembros de la PAGA”).

El Acuerdo propuesto tiene dos partes fundamentales: (1) un Acuerdo de Demanda Colectiva que requiere que EMG financie Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, y (2) un Acuerdo en virtud de la PAGA que requiere que EMG financie Pagos Individuales en virtud de la PAGA y que haga un pago a la Agencia del Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés).

Basándose en los registros de EMG y las suposiciones actuales de las Partes, **se estima que su Pago Individual de la Demanda Colectiva es de \$<<MERGED_ClassAward>> (menos la retención) y se estima que su Pago Individual en virtud de la PAGA es de \$<<MERGED_PAGAAward>>**. El importe real que puede recibir probablemente será diferente y va a depender de una serie de factores. (Si no se indica ninguna cantidad para su Pago Individual en virtud de la PAGA, entonces, de acuerdo con los registros de EMG, usted no es elegible para un Pago Individual en virtud de la PAGA bajo el Acuerdo porque no trabajó durante el Período de la PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de EMG que muestran que **usted trabajó <<MERGED_ClassWW>> semanas de trabajo** durante el Período de la Demanda Colectiva y que **usted trabajó <<MERGED_PAGAPP>> periodos de pago** durante el Período de la PAGA. Si usted cree que trabajó más semanas de trabajo y/o periodos de pago durante cualquier período, usted puede presentar una objeción antes de la fecha límite. Vea la Sección 4 de esta Notificación.

La Corte ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. La Corte aún no ha decidido si conceder la aprobación final o no. Sus derechos legales se ven afectados tanto si usted actúa o como si no. Lea esta Notificación atentamente. Se considerará que usted la ha leído atentamente y que la ha entendido. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte decidirá si aprobar finalmente el Acuerdo o no y cuánto del Acuerdo se pagará a la Parte Demandante y a los Abogados de la Parte Demandante (los “Abogados de la Demanda Colectiva”). La Corte también va a decidir si dictar una sentencia que requiera que EMG haga pagos en virtud del Acuerdo y que los Miembros de la Demanda Colectiva y los Miembros de la PAGA renuncien a sus derechos de afirmar ciertas reclamaciones en contra de EMG. Usted puede asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 24 de febrero de 2026 a las 8:30 a.m. en el Departamento 32 de la Corte Superior del Condado de San Bernardino, ubicado en San Bernardino County Superior Court, 247 West Third Street, San Bernardino, CA 90013 y puede exponer argumentos ante la Corte.

Si usted trabajó para EMG durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período de la PAGA, usted tiene dos opciones básicas en virtud del Acuerdo:

- (1) **Hacer Nada.** Usted no tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva y/o un Pago Individual en virtud de la PAGA, si aplica. Sin embargo, como un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, usted va a renunciar a su derecho de afirmar las reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva y las reclamaciones de sanciones del Período de la PAGA en contra de EMG.
- (2) **Excluirse del Acuerdo de la Demanda Colectiva.** Usted puede excluirse a usted mismo/a del Acuerdo de la Demanda Colectiva (darse de baja) presentando una Solicitud de Exclusión por escrito o notificando de otra manera al Administrador por escrito. Alternativamente, usted puede oponerse (o contratar personalmente a un abogado para que

se oponga a su propio costo) al asistir a la Audiencia de Aprobación Final. Si usted se da de baja del Acuerdo, usted no va a recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Sin embargo, usted va a conservar su derecho de presentar personalmente las reclamaciones de salarios del Período de la Demanda Colectiva en contra de EMG. Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo propuesto y, por lo tanto, si usted es un Miembro de la PAGA, sigue siendo elegible para obtener un Pago Individual en virtud de la PAGA, independientemente de si solicita que se le excluya del Acuerdo de la Demanda Colectiva o no.

EMG no va a tomar represalias contra usted por ninguna acción que usted tome con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

<p>Usted no tiene que Hacer Nada para formar parte del Acuerdo</p>	<p>Si usted no hace nada, será un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva y un Pago Individual en virtud de la PAGA (en su caso). A cambio, usted va a renunciar a su derecho de afirmar las reclamaciones salariales en contra de EMG que se encuentran cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).</p>
<p>Usted puede Darse de Baja del Acuerdo de la Demanda Colectiva pero no del Acuerdo en virtud de la PAGA</p> <p>La Fecha Límite para Darse de Baja es el</p> <p><u>1 de diciembre de 2025</u></p>	<p>Si usted no desea ser parte plenamente del Acuerdo propuesto, puede optar por no participar en el Acuerdo de la Demanda Colectiva enviando al Administrador una Solicitud de Exclusión por escrito. Una vez excluido/a, usted será un Miembro No Participante de la Demanda Colectiva y ya no será elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Vea la Sección 6 de esta Notificación.</p> <p>Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo propuesto. EMG debe realizar los Pagos Individuales en virtud de la PAGA a todos los Miembros de la PAGA y los Miembros de la PAGA deben renunciar a sus derechos de presentar las Reclamaciones Liberadas (como se definen más abajo).</p>
<p>Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse al Acuerdo de la Demanda Colectiva pero no al Acuerdo en virtud de la PAGA</p> <p>Las objeciones por escrito deben ser presentadas antes del</p> <p><u>1 de diciembre de 2025</u></p>	<p>Todos los Miembros de la Demanda Colectiva que no se excluyan a sí mismos (los “Miembros Participantes de la Demanda Colectiva”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión de la Corte sobre si finalmente aprobar el Acuerdo o no va a incluir una determinación de cuánto se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva y a la Parte Demandante que presentó la Demanda en favor del Colectivo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Demanda Colectiva o a la Parte Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados de la Demanda Colectiva y a la Parte Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Usted puede oponerse a los importes solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o la Parte Demandante si usted cree que son poco razonables. Vea la Sección 7 de esta Notificación.</p>
<p>Usted puede participar en la Audiencia de Aprobación Final del <u>24 de febrero de 2026</u></p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final de la Corte está programada para llevarse a cabo el 24 de febrero de 2026, a las 8:30 a.m. . Usted no tiene que asistir, pero sí tiene el derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o mediante la plataforma de comparecencia virtual de la Corte. Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. Vea la Sección 8 de esta Notificación.</p>

<p>Usted puede Disputar el Cálculo de sus Semanas de Trabajo/Períodos de Pago</p> <p>Las disputas por escrito deben ser presentadas antes del</p>	<p>El importe de su Pago Individual de la Demanda Colectiva y Pago Individual en virtud de la PAGA (en su caso) depende de cuántas semanas de trabajo usted trabajó al menos un día durante el Período de la de la Demanda Colectiva y cuántos Períodos de Pago trabajó al menos un día durante el Período de la PAGA, respectivamente. El número de Semanas de Trabajo y el número de Períodos de Pago de la PAGA que usted trabajó de acuerdo con los registros de EMG se indican en la primera página de esta Notificación. Si usted no está de acuerdo con cualquiera de estos números, debe disputarlo antes del 1 de diciembre de 2025. Vea la Sección 4 de esta Notificación.</p>
---	--

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA DEMANDA?

La Parte Demandante es un ex empleado de EMG. La Demanda acusa a EMG de violar las leyes de trabajo de California, afirmando reclamaciones basadas en el presunto incumplimiento de EMG por: (1) no pagar los salarios mínimos y de horas extraordinarias; (2) no proporcionar períodos para comer y/o de descanso; (3) no pagar todas las licencias por enfermedad; (4) no proporcionar declaraciones de salarios precisas y detalladas; y (5) no pagar todos los salarios debidos al terminar el empleo; y (6) no reembolsar los gastos comerciales necesarios. La Parte Demandante también alegó una violación de la Ley de Competencia Desleal de California (“UCL”, por sus siglas en inglés). Sobre la base de las mismas reclamaciones, la Parte Demandante también ha presentado una reclamación por las sanciones civiles en virtud de la Ley del Procurador General Privado de California (Código de Trabajo §§ 2698, y ss.) (“PAGA”, por sus siglas en inglés). La Parte Demandante está siendo representada por abogados en la Demanda: Mehrdad Bokhour de Bokhour Law Group, P.C. y Joshua S. Falakassa de Falakassa Law, P.C. (los “Abogados de la Demanda Colectiva”).

EMG niega firmemente la violación de cualquier ley o la falta de pago de cualquier salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA DEMANDA HAYA LLEGADO A UN ACUERDO DE SOLUCIÓN?

Hasta ahora, la Corte no ha determinado si EMG o la Parte Demandante tiene razón en cuanto a los méritos de la Demanda. Mientras tanto, la Parte Demandante y EMG contrataron a un mediador neutral y experimentado en un esfuerzo para resolver la Demanda negociando un acuerdo para resolver el caso en lugar de continuar el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Al firmar un largo acuerdo de solución (el “Acuerdo”) por escrito y acordar pedirle a la Corte que dicte una sentencia que le ponga fin a la Demanda y haga cumplir el Acuerdo, la Parte Demandante y EMG han negociado un Acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación Final de la Corte. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo es un compromiso de reclamaciones controvertidas. Al acordar un acuerdo, EMG no admite ninguna violación ni conceden el mérito de ninguna reclamación.

La Corte aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó esta Notificación y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. EMG va a pagar \$454,572.19 como el Importe Bruto del Acuerdo (Importe Bruto del Acuerdo). EMG ha acordado depositar el Importe Bruto del Acuerdo en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador va a usar el Importe Bruto del Acuerdo para realizar los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, los Pagos Individuales en virtud de la PAGA, el Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva, los honorarios y gastos de los abogados de los Abogados de la Demanda Colectiva, los gastos del Administrador y las sanciones a pagar a la Agencia del Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés). Suponiendo que la Corte conceda la Aprobación Final, EMG va a financiar el Importe Bruto del Acuerdo no más de 30 días después de que la Sentencia emitida por la Corte sea definitiva. La Sentencia va a ser definitiva en la fecha en que la Corte dicte la Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva se oponen al Acuerdo propuesto o si la Sentencia es apelada.
2. Deducciones Aprobadas por la Corte del Importe Bruto del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, la Parte Demandante y/o los Abogados de la Demanda Colectiva le van a solicitar a la Corte que apruebe las siguientes deducciones del Importe Bruto del Acuerdo, cuyo monto será decidido por la Corte en la Audiencia de Aprobación Final:
 - A. Un máximo de \$150,008.82 (el 33% del Importe Bruto del Acuerdo) para los honorarios de los abogados de los Abogados de la Demanda Colectiva y un máximo de \$25,000 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin pago.

- B. Un máximo de \$10,000 como un Premio del Representante de la Demanda Colectiva a la Parte Demandante por presentar la Demanda, trabajar con los Abogados de la Demanda Colectiva y representar al Colectivo. El Premio del Representante de la Demanda Colectiva va a ser el único dinero que la Parte Demandante va a recibir aparte del Pago Individual de la Demanda Colectiva de la Parte Demandante y cualquier Pago Individual en virtud de la PAGA.
- C. Un máximo de \$6,000 van a ser pagados al Administrador por los servicios de administrar el Acuerdo.
- D. Un máximo de \$10,000 por las Sanciones de la PAGA, asignando el 75% al Pago de la PAGA LWDA y el 25% en Pagos Individuales en virtud de la PAGA a los Miembros de la PAGA en base a sus Períodos de Pago de la PAGA.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen el derecho a oponerse a cualquiera de estas deducciones. La Corte va a considerar todas las objeciones.

- 3. Importe Neto del Acuerdo Distribuido a los Miembros de la Demanda Colectiva. Después de hacer las deducciones anteriores en cantidades aprobadas por la Corte, el Administrador va a distribuir el resto del Importe Bruto del Acuerdo (el “Importe Neto del Acuerdo”) haciendo Pagos Individuales de la Demanda Colectiva a los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva con base en sus Semanas de Trabajo del Período de la Demanda Colectiva.
- 4. Impuestos Adeudados por Pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva. La Parte Demandante y EMG le están pidiendo a la Corte que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual de la Demanda Colectiva a salarios imponibles (“Porción Salarial”) y el 80% a intereses y sanciones (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y será informada en Formularios IRS W-2 emitidos a los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. EMG va a pagar por separado los impuestos de nómina del empleador que debe en la Porción Salarial. Los Pagos Individuales en virtud de la PAGA se cuentan como multas en lugar de salarios a efectos fiscales. El Administrador va a informar los Pagos Individuales en virtud de la PAGA y las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva en Formularios IRS 1099.

A pesar de que la Parte Demandante y EMG han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está dando ningún consejo sobre si sus pagos son imponibles o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluyendo las sanciones e intereses sobre los impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Usted debe consultar a un asesor fiscal, a su propio costo, si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

- 5. Necesidad de Cobrar Rápidamente Cheques de Pago. El frente de cada cheque emitido por Pagos Individuales de la Demanda Colectiva y Pagos Individuales en virtud de la PAGA mostrará la fecha en que expira el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de su vencimiento, su cheque será cancelado automáticamente y el dinero será depositado en el Fondo de Propiedades No Reclamadas del Contralor de California a su nombre.

Si el dinero representado por su cheque se envía a las Propiedades No Reclamadas del Contralor, usted debe consultar las reglas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

- 6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo de la Demanda Colectiva (Dadas de Baja). A usted se le va a tratar como un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, que participa plenamente en el Acuerdo de la Demanda Colectiva, a menos que le notifique al Administrador por escrito, no más tarde del 1 de diciembre de 2025, que desea que se le excluya (la “Fecha Límite de Respuesta”). La manera más fácil de notificarle al Administrador es enviando una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes del 1 de diciembre de 2025, la Fecha Límite de Respuesta. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro de la Demanda Colectiva o de su representante indicando el nombre y apellido del Miembro de la Demanda Colectiva, su dirección particular, su dirección de correo electrónico o número de teléfono y una simple declaración donde indica que solicita que se le excluya del Acuerdo. La Solicitud de Exclusión debe ser matasellada antes de la Fecha Límite de Respuesta para ser considerada oportuna. Los Miembros de la Demanda Colectiva Excluidos (es decir, los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) no van a recibir Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, pero conservarán sus derechos de presentar personalmente sus reclamaciones de salarios y horas en contra de EMG.

Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda Colectiva que se excluyan a sí mismos del Acuerdo de la Demanda Colectiva (los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) siguen siendo elegibles para los Pagos Individuales en virtud de la PAGA y están obligados a renunciar a sus derechos de afirmar las reclamaciones de la PAGA en contra de EMG sobre la base de los hechos del Período de la PAGA alegados en la Demanda.

- 7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si la Corte Niega la Aprobación Final. Es posible que la Corte se niegue a conceder la Aprobación Final del Acuerdo o que se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que la Corte dicte una Sentencia que se revoque en apelación. La Parte Demandante y EMG han acordado que, en cualquier caso, el Acuerdo será nulo:

EMG no va a pagar ningún dinero y los Miembros de la Demanda Colectiva y Miembros de la PAGA no van a liberar ninguna reclamación en contra de EMG.

8. Administrador. La Corte ha designado a una compañía neutral, ILYM Group, Inc. (el “Administrador”), para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Demanda Colectiva. El Administrador también va a resolver las disputas de los Miembros de la Demanda Colectiva sobre las Semanas de Trabajo, va a enviar y reenviar los cheques del acuerdo y los formularios de impuestos y va a realizar otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de esta Notificación.
9. Liberación de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Después de que la Sentencia sea definitiva y EMG haya financiado por completo el Importe Bruto del Acuerdo y hayan pagado por separado todos los impuestos de nómina del empleador, los Miembros Participantes del Acuerdo tendrán legalmente prohibido afirmar cualquiera de las reclamaciones emitidas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que usted se haya excluido a usted mismo/a de manera válida del Acuerdo de la Demanda Colectiva, usted no puede demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda en contra de EMG o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de la Demanda Colectiva y las sanciones de la PAGA basadas en los hechos del Período de la PAGA, según lo alegado en la Demanda y resuelto por este Acuerdo.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva estarán sujetos a la siguiente liberación:

En consideración a sus Pagos Individuales de la Demanda Colectiva otorgados, a partir de la fecha en que el Acuerdo se convierte en Final y es financiado por completo, todos los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva liberan todas las reclamaciones que fueron alegadas, o que razonablemente pudieran haber sido alegadas, sobre la base de los hechos establecidos en la Denuncia Operativa que surgieron durante el Período de la Demanda Colectiva.

10. Liberación de la PAGA de los Miembros de la PAGA. Después de que la sentencia de la Corte sea definitiva, y que EMG haya pagado por completo el Importe Bruto del Acuerdo y pagado por separado los impuestos de nómina de los empleadores, todos los Miembros de la PAGA tendrán prohibido presentar reclamaciones de la PAGA en contra de EMG, independientemente de si solicitan que se les excluya del Acuerdo. Esto significa que todos los Miembros de la PAGA, incluyendo aquellos que son Miembros Participantes de la Demanda Colectiva y aquellos que se excluyan a sí mismos del Acuerdo de la Demanda Colectiva, no pueden demandar, continuar demandando o formar parte de ninguna otra reclamación en virtud de la PAGA en contra de EMG o sus entidades relacionadas basados en los hechos del Período de la PAGA alegados en la Demanda y resueltos por este Acuerdo.

Las Liberaciones de los Miembros de la PAGA para los Miembros Participantes y No Participantes de la Demanda Colectiva son las siguientes:

Se considera que todos los Miembros Participantes y No Participantes de la Demanda Colectiva que son Miembros de la PAGA liberan, en nombre propio y de sus respectivos antiguos y actuales representantes, agentes, abogados, herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios, todas y cada una de las reclamaciones por sanciones civiles en virtud de la PAGA en contra de EMG y las Partes Liberadas que surgen de o razonablemente se relacionan con las reclamaciones alegadas en la Demanda o que podrían haberse alegado sobre la base de las alegaciones de hecho en la Demanda.

4. ¿CÓMO VA A CALCULAR MI PAGO EL ADMINISTRADOR?

1. Pagos Individuales de la Demanda Colectiva. El Administrador va a calcular los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva durante el Período de la Demanda Colectiva; y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro Participante de la Demanda Colectiva individual durante el Período de la Demanda Colectiva.
2. Pagos Individuales en virtud de la PAGA. El Administrador va a calcular los Pagos Individuales en virtud de la PAGA (a) dividiendo \$2,500.00 por el número total de Períodos de Pago de la PAGA trabajados por todos los Miembros de la PAGA durante el Período de la PAGA y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago de la PAGA trabajados por cada Miembro de la PAGA individual durante el Período de la PAGA.
3. Disputas de las Semanas de Trabajo/Períodos de Pago. El número de Semanas de Trabajo que usted trabajó durante el Período de la Demanda Colectiva y el número de Períodos de Pago de la PAGA que usted trabajó durante el Período de la PAGA, según lo indicado en los registros de EMG, se indican en la primera página de esta Notificación. Usted tiene hasta el 1 de

diciembre de 2025 para disputar el número de Semanas de Trabajo y/o Períodos de Pago que se le atribuyen. Usted puede presentar su disputa firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

Usted necesita apoyar su disputa enviando copias de recibos de pago u otros registros. El Administrador va a aceptar los cálculos de las Semanas de Trabajo y/o Períodos de Pago de EMG tomando los registros de EMG como precisos a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Usted debe enviar copias en lugar de los originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador va a resolver las disputas de las Semanas de Trabajo y/o Períodos de Pago en base a su presentación y a las aportaciones de los Abogados de la Demanda Colectiva (que abogarán en nombre de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva) y los Abogados de EMG. Usted puede disputar la decisión del Administrador en la Audiencia de Aprobación Final.

5. ¿CÓMO ME VAN A PAGAR?

1. Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. El Administrador enviará, mediante el correo de los EE.UU., un único cheque a cada Miembro Participante de la Demanda Colectiva (es decir, cada Miembro de la Demanda Colectiva que no se excluya a sí mismo/a), incluyendo aquellos que también califican como Miembros de la PAGA. El cheque único combinará el Pago Individual de la Demanda Colectiva y el Pago Individual en virtud de la PAGA (si corresponde).
2. Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva. El Administrador va a enviar, mediante el correo de los EE.UU., un único cheque a cada Miembro de la PAGA que se excluya a sí mismo/a del Acuerdo de la Demanda Colectiva (es decir, cada Miembro No Participante de la Demanda Colectiva).

Su cheque le será enviado a la misma dirección que esta Notificación. Si usted cambia su dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO ME EXCLUYO A MÍ MISMO/A DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Presentando una carta por escrito y firmada con su nombre y apellido, dirección particular, dirección de correo electrónico o número de teléfono y una simple declaración indicando que no desea ser parte del Acuerdo. El Administrador le excluirá en base a cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido/a. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Demanda como *Ruby Cisneros v. Englewood Marketing Group, Inc.*, Case No. CIVSB2404080, e incluir su información de identificación (nombre completo, dirección particular, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y el número de seguro social para efectos de verificación). Debe hacer la solicitud usted mismo/a. Si alguien más hace la solicitud por usted, no será válida. **Usted debe enviarle su solicitud al Administrador para que se le excluya antes del 1 de diciembre de 2025 o no será válida.** La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO ME OPONGO AL ACUERDO?

Sólo los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen el derecho a oponerse del Acuerdo. Antes de decidir si oponerse o no, es posible que desee ver lo que la Parte Demandante y EMG le están pidiendo a la Corte que apruebe. Al menos 16 días antes de la Audiencia de Aprobación Final del 24 de febrero de 2026 a las 8:30 a.m, los Abogados de la Demanda Colectiva y/o la Parte Demandante van a presentar en la Corte (1) una Moción de Aprobación Final que incluye, entre otras cosas, las razones por las cuales el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción para los Honorarios, Gastos de Litigio y Pago de Servicio indicando (a) el importe que los Abogados de la Demanda Colectiva están solicitando para los honorarios de los abogados y los gastos de litigio, y (b) los importes que la Parte Demandante está solicitando como un pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva. Bajo petición razonable, los Abogados de la Demanda Colectiva (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 9 de esta Notificación) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno. Usted también puede verlos en el Sitio Web del Administrador en <https://ilymgroup.com/EnglewoodMarketingGroup> o el sitio web de la Corte <https://cap.sb-court.org/search>.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva que no estén de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo de Solución, de la Moción de Aprobación Final y/o la Moción de para los Honorarios, Gastos de Litigio y Pago de Servicio puede objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto no es justo o que los importes solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o por la Parte Demandante son muy altos o muy bajos. **La fecha límite para enviarle las objeciones por escrito al Administrador es el 1 de diciembre de 2025.** Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Demanda como *Ruby Cisneros v. Englewood Marketing Group, Inc.*, Case No. CIVSB2404080, e incluir su nombre, dirección actual, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo para EMG y firmar la objeción. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse (o contratar personalmente a un abogado para que se oponga a su propio costo) al asistir a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar listo para decirle a la Corte a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Vea la Sección 8 de esta Notificación (inmediatamente debajo de este párrafo) para conocer los detalles sobre la Audiencia de Aprobación Final.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Usted puede pero no tiene que asistir a la Audiencia de Aprobación Final del 24 de febrero de 2026 a las 8:30 a.m. en el Departamento 6 de la Corte Superior del Condado de San Bernardino, ubicado en San Bernardino County Superior Court, 247 West Third Street, San Bernardino, CA 90013. En la Audiencia, el juez va a decidir si concederle la Aprobación Final al Acuerdo o no y cuánto del Importe Bruto del Acuerdo se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva, a la Parte Demandante y al Administrador. La Corte invitará a los objetores, a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los Abogados de la Defensa a dar sus comentarios. Usted puede asistir (o contratar a un abogado, a su propio costo, para que asista) de manera personal.

Es posible que la Corte re programe la Audiencia de Aprobación Final. Usted debe revisar el sitio web del Administrador <https://ilymgroup.com/EnglewoodMarketingGroup> de antemano o ponerse en contacto con los Abogados de la Demanda Colectiva para verificar la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Final.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que EMG y la Parte Demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La manera más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de ILYM Group, Inc. en <https://ilymgroup.com/EnglewoodMarketingGroup>. Usted también puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Demanda Colectiva o al Administrador usando la información de contacto que se indica a continuación o consultar el sitio web de la Corte Superior en (<https://cap.sb-court.org/search>) e ingresando el Número de Caso de la Demanda: Caso No. CIVSB2404080.

NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados de la Demanda Colectiva:

Joshua S. Falakassa josh@falakassalaw.com FALAKASSA LAW, P.C. 1901 Avenue of the Stars, Suite 920 Los Angeles, California 90067	Mehrdad Bokhour mehrdad@bokhourlaw.com BOKHOUR LAW GROUP, P.C. 1901 Avenue of the Stars, Suite 920 Los Angeles, California 90067
---	---

Administrador del Acuerdo:

ILYM Group, Inc.
P.O. Box 2031
Tustin, CA 92781
Teléfono: (888) 250-6810
Fax: (888) 845-6185
Correo Electrónico: claims@ilymgroup.com

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?

Si usted pierde su cheque del acuerdo antes de cobrarle, el Administrador va a reemplazarlo siempre y cuando usted solicite un reemplazo antes de la fecha de anulación en el frente del cheque original. Si su cheque ya no es válido, usted debe ponerse en contacto con el Fondo de Propiedades No Reclamadas para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, usted debe notificarle de inmediato al Administrador si se muda o si cambia su dirección postal de cualquier manera.